

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 31/2024 DEL 17 DE JULIO DE 2024

A las trece horas del 17 de julio de 2024, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); y Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura a los catorce oficios con referencia: D20-017/2024, D20-018/2024, D20-019/2024, D20-020/2024, D20-021/2024, D20-022/2024, D20-023/2024, D20-024/2024, D20-025/2024, D20-026/2024, D20-027/2024, D20-028/2024, D20-029/2024 y D20-030/2024, todos de fecha 10 de julio de 2024, suscritos por quien es titular de la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en los mismos, así

como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43 y 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64 y 65, fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN PRESENTADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia D20-031/2024, de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por quien es titular de la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia W01/018-2024, de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por quien es titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 7"**. -----

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia K41/162-2024, de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Regulación y Supervisión y de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, ambas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 8", por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 9". -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

AMR
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/07/2024 13:16:17	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	9726525ce45e7f61969ae92d66fd06fd83548d45cbd890e09d8fd0aa8042871d1c
18/07/2024 13:55:42	Edgar Miguel Salas Ortega	4e3804f74f0e3ae8381a9253c69d4d5c16bac34a1b10283cc47109bdb4a542dd
18/07/2024 14:05:52	Claudia Tapia Rangel	aeb31f5ace927931b322b290c6cb08cfc62eeae0b53b4e7f4c32abd38b996238
18/07/2024 17:11:37	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	f251940c20ace0a0ce8e9e20a4e9828ac19ca23fdbc532a2041d8fe95ed2ed4c

"ANEXO 1"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ESPECIAL 31/2024

17 DE JULIO DE 2024

PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN PRESENTADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

TERCERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIZACIONES Y SANCIONES DE BANCA CENTRAL, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México, 10 de julio de 2024
Referencia: D20-017/2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-17-0655-1	Autorización para la Adjudicación Directa asociada a la contratación: 800-17-0655-1-ADJ-O
	Convenio de Terminación Anticipada: 800-17-0655-1-CONVE-1-O
	Contrato: 800-17-0655-1CONT-18055
	Justificación de la Renovación: 800-17-0655-1-JUSTM-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Entre los documentos descritos en la tabla anterior, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información y mediante oficio de 26 de mayo de 2023, esta unidad administrativa determinó modificar la clasificación del siguiente documento:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-17-0655-1	Contrato: 800-17-0655-1CONT-18055

Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 01 de junio de 2023, emitida en la sesión Ordinaria 21/2023, en términos de la fundamentación expresadas en el referido oficio, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

En ese orden de ideas, la clasificación que nos ocupa se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la resolución emitida en la sesión Especial 33/2019, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o.,

Uso Público

Información de acceso público.

párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México ; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:12	ANGEL SALAZAR SOTELO	3565c2e5fc81b71453cc4e7d6a980d066584d26acf3879717a585d694c5b3d5f

Ciudad de México, 10 de julio de 2024
Referencia: D20-018/2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-0624-2	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-19-0624-2-ADJ
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-19-0624-2-CONT-23539-O
	Contrato: 800-19-0624-2-CONT-23539-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México ; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, mencionada en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información aludida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:12	ANGEL SALAZAR SOTELO	3565c2e5fc81b71453cc4e7d6a980d066584d26acf3879717a585d694c5b3d5f

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-1213-1	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-19-1213-1-ADJ-O
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-19-1213-1-PED-23586%20-O
	Contrato: 800-19-1213-1-PED-23586%20-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, aludida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:13	ANGEL SALAZAR SOTELO	bab6b144c6c586da5b09b16e64b7b7f245a0635760281f3291f70bd9deabca99

Ciudad de México, 10 de julio de 2024
Referencia: D20-020/2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-1212-2	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-19-1212-2-ADJ
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-19-1212-2-CONT-23636-O
	Contrato: 800-19-1212-2-CONT-23636-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, aludida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Uso Público

Información de acceso público.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:14	ANGEL SALAZAR SOTELO	f1ab0edc5aa47b96bfeb82c200c09c5f7958df0b7deef65f57162ca72e32e3e1

Ciudad de México, 10 de julio de 2024
Referencia: D20-021/2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-0618-2	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-19-0618-2-ADJ
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-19-0618-2-CONT-23640-O
	Contrato: 800-19-0618-2-CONT-23640-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, aludida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Uso Público

Información de acceso público.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:15	ANGEL SALAZAR SOTELO	5136123c67841e2ca6031631db95cea4778c4e11857f5fa6400763290e68ff67

Ciudad de México, 10 de julio de 2024
Referencia: D20-022/2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-1210-1	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-19-1210-1-ADJ
	Contrato: 800-19-1210-1-PED

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, aludida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:03	ANGEL SALAZAR SOTELO	cf4a510b65cdd3131f5c6834407772c555fa83273785d93f925552a368375d9d

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-1211-2	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-19-1211-2-ADJ-O
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-19-1211-2-CONT-23696-O
	Contrato: 800-19-1211-2-CONT-23696-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Entre los documentos descritos en la tabla anterior, con motivo del cumplimiento de las referidas obligaciones de transparencia y mediante oficio de 02 de agosto de 2023, esta unidad administrativa determinó modificar la clasificación de los siguientes documentos:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-1211-2	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-19-1211-2-ADJ-O
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-19-1211-2-CONT-23696-O

Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 10 de agosto de 2023, emitida en la sesión Especial 32/2023, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el referido oficio, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

Ahora bien, respecto del documento enunciado en la siguiente tabla y que se encuentra dentro de la relación inicial del presente oficio, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información y mediante oficio de 02 de agosto de 2023, esta unidad administrativa determino modificar la clasificación del siguiente documento:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-1211-2	Contrato: 800-19-1211-2-CONT-23696-O

Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 10 de agosto de 2023, emitida en la sesión Ordinaria 31/2023, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el referido oficio, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

En ese orden de ideas, la clasificación que nos ocupa se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la resolución emitida en la sesión Especial 33/2019, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Uso Público

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:05	ANGEL SALAZAR SOTELO	2bef31b34f42df1a2ac63c8a1a96f90c960597a44330bbcad453c1226dfb48d6

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP) , por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-0609-1	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-19-0609-1-ADJ
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-19-0609-1-CONT-23168-O
	Anexo de Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-19-0609-1-CONT-23168-O
	Contrato: 800-19-0609-1-CONT-23168-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Entre los documentos descritos en la tabla anterior, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información y mediante oficio de 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados determinaron modificar la clasificación del siguiente documento:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-0609-1	Contrato: 800-19-0609-1-CONT-23168-O

Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 16 de febrero de 2023, emitida en la sesión Ordinaria 05/2023, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el referido oficio, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

En ese orden de ideas, la clasificación que nos ocupa se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la resolución emitida en la sesión Especial 33/2019, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:05	ANGEL SALAZAR SOTELO	2bef31b34f42dfa2ac63c8a1a96f90c960597a44330bbcad453c1226dfb48d6

Ciudad de México, 10 de julio de 2024
Referencia: D20-025/2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-18-0721-1	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-18-0721-1-ADJ-O
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-18-0721-1-0000021259-CONT-O
	Contrato: 800-18-0721-1-0000021259-CONT-O
	Resultado de la contratación: 800-18-0721-1-0000021259-CONT-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, aludida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:06	ANGEL SALAZAR SOTELO	c91038a5714a61ae57367ef60883dac817da38df2a3a702bacb34756c1368c92

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO
P r e s e n t e.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
800-18-0722-2	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-18-0722-2-ADJ-0
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-18-0722-2-CONT-C000008860-O
	Contrato: 800-18-0722-2-CONT-C000008860-O
	Resultado de la contratación: 800-18-0722-2-CONT-C000008860-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, aludida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:07	ANGEL SALAZAR SOTELO	8d2b26be3ff9800c858d68c1f81db50359de1e70573de933848604c18bfaa6ee

Ciudad de México, 10 de julio de 2024
Referencia: D20-027/2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-1128-1	Resultado de la contratación: 800-19-1124-1-CONT-00022509-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, aludida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de**

Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:08	ANGEL SALAZAR SOTELO	11e20c2036f9739bf23b5568a78d0c0f9ed04f7dfbe56fdbf912bdb0b397b6ca

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-1216-1	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-19-1216-1-ADJ-O
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación 2018 (Audiencia limitada): 800-19-1216-1-CONT-0000023673
	Ratificación de Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-19-1216-1-CONT-0000023673
	Contrato: 800-19-1216-1-CONT-0000023673

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Entre los documentos descritos en la tabla anterior, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información y mediante oficio de 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados determinaron modificar la clasificación del siguiente documento:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-1216-1	Contrato: 800-19-1216-1-CONT-0000023673

Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 16 de febrero de 2023, emitida en la sesión Ordinaria 05/2023, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el referido oficio, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

En ese orden de ideas, la clasificación que nos ocupa se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la resolución emitida en la sesión Especial 33/2019, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o.,

Uso Público

Información de acceso público.

párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva,** referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más,** contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:09	ANGEL SALAZAR SOTELO	ad0e1639ff39b2d27f938de9d8980db32a8ea1fcf5b40dc7c9a4acc62da3dfad

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-0030-1	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-19-0030-1-ADJ-O
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): BM-SATI-19-0030-1-CONT-8978-O
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación 2 (Audiencia limitada): BM-SATI-19-0030-1-CONT-8978-O
	Contrato: BM-SATI-19-0030-1-CONT-8978-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Entre los documentos descritos en la tabla anterior, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información y mediante oficio de 26 de mayo de 2023, esta unidad administrativa determinó modificar la clasificación del siguiente documento:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-0030-1	Contrato: BM-SATI-19-0030-1-CONT-8978-O

Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 01 de junio de 2023, emitida en la sesión Ordinaria 21/2023, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el referido oficio, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

En ese orden de ideas, la clasificación que nos ocupa se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la resolución emitida en la sesión Especial 33/2019, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo,

Uso Público

Información de acceso público.

fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:10	ANGEL SALAZAR SOTELO	77777fd8316ab1d3ceba96d82c89272381a9e5700fc8433b0b623c9d51c1db51

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de la totalidad de la información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-0457-1	Autorización para la Adjudicación (Audiencia limitada): 800-19-0457-1-ADJ-O
	Dictamen de excepción relacionado a la contratación (Audiencia limitada): 800-19-0457-1-CONT-23005-O
	Contrato: 800-19-0457-1-CONT-23005-O

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 11 de octubre de 2019, emitida en la sesión Especial 33/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 04 de octubre de 2019 con número de referencia D01/C413/2019, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A, en suplencia por ausencia de la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Entre los documentos descritos en la tabla anterior, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información y mediante oficio de 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y la Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados determinaron modificar la clasificación del siguiente documento:

EXPEDIENTE	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
BM-SATI-19-0457-1	Contrato: 800-19-0457-1-CONT-23005-O

Dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución del 16 de febrero de 2023, emitida en la sesión Ordinaria 05/2023, en términos de la fundamentación expresadas en el referido oficio, así como en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

En ese orden de ideas, la clasificación que nos ocupa se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 11 de octubre de 2019 a través de la resolución emitida en la sesión Especial 33/2019, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **11 de octubre de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo

Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño, que se pone a disposición de este Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Control del Desarrollo de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director), Gerencia de Cómputo (Gerente), Subgerencia de Administración de Servicios de Cómputo (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal), Dirección de Recursos Materiales (Director), Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (Todo el personal), Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal), Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal), Unidad de Auditoría (Todo el personal), Dirección de Control Interno (Todo el personal).

Atentamente

Ángel Salazar Sotelo

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
10/07/2024 19:39:11	ANGEL SALAZAR SOTELO	ff5b73e03c9d9a1c9f5b893dcb70c9e0cf8bb8133b688Seca14eb84b1e59ad50d

"ANEXO 3"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo señalado enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia D20-017/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none">Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.
Oficio con referencia D20-018/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none">Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de"</i></p>	Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019. Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.

Uso Público

Información de acceso público

			<i>seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i>	
Oficio con referencia D20-019/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>
Oficio con referencia D20-020/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>
Oficio con referencia D20-021/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>
Oficio con referencia D20-022/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>

Oficio con referencia D20-023/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>
Oficio con referencia D20-024/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>
Oficio con referencia D20-025/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>
Oficio con referencia D20-026/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>

Oficio con referencia D20-027/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>
Oficio con referencia D20-028/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>
Oficio con referencia D20-029/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>
Oficio con referencia D20-030/2024, de fecha 10 de julio de 2024	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<ul style="list-style-type: none"> • Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <p><i>"Expedientes de contratación relacionados con las tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad que soportan el buen funcionamiento de los sistemas de pagos."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 12 de octubre de 2024.</p>

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Trigésimo cuarto, párrafo cuarto, y Trigésimo quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como tal, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que de revelar o divulgar dicha información se podría disminuir la efectividad y eficacia de las medidas implementadas por este Instituto Central en los sistemas financiero o económico del país poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; toda vez que la divulgación de la información menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas a proveer a la economía del país de moneda nacional, dañando la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, el sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos o bien, generaría incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que*

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero (...)", este Comité de Transparencia aprueba la ampliación del periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en los oficios citados en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII, y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en los oficios mencionados en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresada en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de julio de 2024.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

AMR
PAJC
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/07/2024 13:55:40	Edgar Miguel Salas Ortega	17c8996a02670e992bf34852faa2787ee2b8f3106242b3c93d69e7f17e9e085e
18/07/2024 14:05:59	Claudia Tapia Rangel	09392885f1388dcda6838b94873d95687e5a3ac307d18ec26483077f67da3e09
18/07/2024 17:11:24	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	092be7d96e1e40dd746cf382c179ce94e67d337a3b180299c022c8b484ffd58a

Ciudad de México, 11 de julio de 2024

REF: D20-031/2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar la totalidad del documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Manual de Operación del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) versión 5.9	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director general), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas

de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), la Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

Atentamente,

ÁNGEL SALAZAR SOTELO

Director de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e
Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
15/07/2024 13:56:07	ANGEL SALAZAR SOTELO	b2265ad853bb2f114954618046f44d7d66bbbfd35c2cd3f86d304cb95ef26a5

"ANEXO 5"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia D20-031/2024, de fecha 11 de julio de 2024.	Ángel Salazar Sotelo (Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con procesos de continuidad operativa y de contingencia, especificaciones técnicas y de seguridad informática que soporta el funcionamiento de los sistemas de pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México."</i>	N/A	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 17 de julio de 2029).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público ya que, menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; generaría incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; o bien, podría obstruir la prevención de delitos (...)"* **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de julio de 2024. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

AMR
PAJC
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/07/2024 13:55:41	Edgar Miguel Salas Ortega	1d6c5e18b990967da07fff32f6fd1384695cdb030111954c8c165fdbd5bb523e
18/07/2024 14:05:48	Claudia Tapia Rangel	dc7b97b1be27341d7cae3c3d4f6e32f4ec526cde73fbe8e4ff77987703ef3546
18/07/2024 17:13:10	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	f768ed3d2c4dddd8172b7a74e937a5714f69c70fdff00424481352d2ed44340ce

"ANEXO 6"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

W01/018-2024

Ciudad de México a 12 de julio de 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Cuarto y el Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	212291	Reservada
2	212340	Reservada
3	212510	Confidencial
4	212513	Confidencial
5	212750	Confidencial
6	212752	Reservada
7	212755	Confidencial
8	212824	Confidencial
9	212836	Confidencial
10	212941	Reservada
11	212984	Reservada
12	213004	Confidencial y Reservada
13	213009	Confidencial
14	213039	Reservada
15	213040	Confidencial
16	213077	Confidencial
17	213169	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

Página 1 de 2

CONSECUTIVO	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
18	213177	Confidencial
19	213180	Reservada
20	213181	Confidencial y Reservada
21	213198	Confidencial
22	213199	Confidencial
23	213200	Confidencial
24	213202	Confidencial
25	213207	Confidencial
26	213226	Confidencial
27	213272	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente,

L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
12/07/2024 14:35:57	VICTOR.MOISES SUAREZ FICAZO	efe 75b41ca53622c610737f6b9714958ff065b791101493ef77832927c6e35ab

"ANEXO 7"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia W01/018-2024, de fecha 12 de julio de 2024.	Víctor Moisés Suárez Picazo (Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente.</p> <p><i>"Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito y/o, número del estado de cuenta)"</i></p> <p>Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes.</p> <p>Datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none">Datos identificativos:<ul style="list-style-type: none">Domicilio particular de persona físicaNombre de persona físicaNúmero de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)Matrícula de Automóvil	27 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	<p>Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 17 de julio de 2029).</p> <p>Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.</p>

Uso Público

Información de acceso público

			<ul style="list-style-type: none"> - Número de licencia - Fotografía de persona física - Firma autógrafa y/o rubrica de persona física - Clave Única de Registro de Población (CURP) <ul style="list-style-type: none"> • Datos electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos <ul style="list-style-type: none"> • Datos Patrimoniales: <ul style="list-style-type: none"> - Información financiera de particulares (Número de cuenta, Número de CLABE, nombre de la institución bancaria en donde se tienen cuentas, número de tarjetas de débito o crédito, servicios financieros contratados) <ul style="list-style-type: none"> • Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales: <ul style="list-style-type: none"> - Información contenida en Comprobantes fiscales (Folio fiscal, Código QR, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, Cadena Original de Timbre, UUID, Domicilio Fiscal Receptor) 		
--	--	--	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II,

así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información: "(...) *representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, en lo que respecta a la obstrucción en la prevención de los delitos (...)*", **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada**, respectivamente, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2024. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

AMR
PAJC
MDF

Uso Público

Información de acceso público

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/07/2024 13:55:38	Edgar Miguel Salas Ortega	fb92572ffc50b06b3d39602e27d057b6cc6aea785b6d0e68a9d94b88ca164afe
18/07/2024 14:05:54	Claudia Tapia Rangel	4ede c9753e7c06d63aa2b8f3488593ef3dbe5d3deaf87094611411969c751f1b
18/07/2024 17:11:41	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	d48557d819b1c71684ef482f08f7684d5f0336217de12d6e7142cbd8e2796bef

"ANEXO 8"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ref.: K41/162-2024
Ciudad de México, a 12 de julio de 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), hemos determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-222-2024, Expediente: 2021.004, mediante la cual se impuso una multa a BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.	Confidencial
Resolución S22-223-2024, Expediente: 2021.027, mediante la cual se impuso una multa a BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.	Confidencial
Resolución S22-242-2024, Expediente: RS.ID.EXA.2020.001, mediante la cual se impuso una multa a BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.	Confidencial
Resolución S22-243-2024, Expediente: RS.ID.EXA.2020.008, mediante la cual se impuso una multa a INTERCAM BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO.	Confidencial
Resolución S22-244-2024, Expediente: RS.ID.MER.2022.001, mediante la cual se impuso una multa a BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.	Confidencial
Resolución S22-247-2024, Expediente: RS.ID.MER.2023.006, mediante la cual se impuso una multa a BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA.	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-308-2023, Expediente: RS.BM.RCB.2022.004, mediante la cual se impuso una multa a MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO.	Confidencial
Resolución S22-309-2023, Expediente: RS.BM.RCB.2022.005, mediante la cual se impuso una multa a BURSAMÉTRICA CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	Confidencial
Resolución S22-324-2024, Expediente: 2020.122, mediante la cual se impuso una multa a BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.	Confidencial
Resolución S22-283-2024, Expediente: RS.SC.IBC.2021.018, mediante la cual se impuso una multa a BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.	Confidencial
Resolución S22-351-2024, Expediente: RS.ID.EXB.2020.002, mediante la cual se impuso una multa a BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL.	Confidencial
Resolución S22-376-2024, Expediente: 218/2019, mediante la cual se impuso una multa a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.	Confidencial
Resolución S22-427-2024, Expediente: RS.ID.EXA.2021.001, mediante la cual se impuso una multa a BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.	Confidencial
Resolución S22-434-2024, Expediente: RS.BM.DAT.2023.047, mediante la cual se impuso una multa a BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.	Confidencial

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal), Dirección de Regulación y Supervisión (Directora), Gerencia de Sanciones (Gerente) y Subgerencia de Sanciones (todo el personal).

Atentamente,

VIVIANA GARZA SALAZAR
Directora de Regulación y Supervisión

HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA
Director de Autorizaciones y Sanciones de
Banca Central

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
12/07/2024 17:35:13	VIVIANA GARZA SALAZAR	4202683265cecc5f9dab9b7cab011014afdbb140d67aaa6d3a43539062ea97ef
15/07/2024 10:27:45	HECTOR RAFAEL HELU CARRANZA	26cf929aa93f1f6e63b85e97fc071784b6613e55e6c1aaa845906947045f8867e

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Regulación y Supervisión y Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central, ambas del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la clasificación de información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia K41/162-2024, de fecha 12 de julio de 2024.	Viviana Garza Salazar (Dirección de Regulación y Supervisión) y Héctor Rafael Helú Carranza (Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central), ambas del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	<p>Información confidencial en términos de lo señalado en las carátulas correspondientes.</p> <p>-Información protegida por el secreto comercial</p> <p>-Información protegida por el secreto bursátil</p> <p>-Información equiparable a datos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Información bancaria de particulares (personas morales) 	14 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas correspondientes, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como confidencial** de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultado II de la presente determinación, así como en las carátulas correspondientes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de julio de 2024.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

AMR
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/07/2024 13:55:39	Edgar Miguel Salas Ortega	6cf761d935548cc0a6155cee00c055b308363a52126042018e87e27682877c01
18/07/2024 14:05:56	Claudia Tapia Rangel	1ec5ba413a25e391c5214ac0ec2f1c542ac4a96cbd4c7fa628e0ef6507e2657b
18/07/2024 17:11:45	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	ef1fe5d2de36888004539c6be4b25991a01c24ca91d07767ef63f119812c8dbf